

RESOLUCIÓN EXENTA N° 154 /

SANTIAGO, 31 ENE 2014

**VISTO:**

- a) La autorización otorgada con fecha 31 de enero de 2014 a la Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios del Ministerio de Vivienda;
- b) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- c) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de junio de 1976 y N° 1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano y el Decreto Exento N° 37 del 1 de febrero de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

**RESUELVO**

- 1° Apruebase la autorización otorgada con fecha 31 de enero de 2014 a la Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios del Ministerio de Vivienda, la cual se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, con fecha 31 de Enero de 2014, el Parque Metropolitano de Santiago, representado por su Director(S), don Hernán Merino Rollán, Ingeniero Agrónomo, [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle Pio Nono N°450 Comuna de Recoleta, en adelante "PMS" y la Federación Nacional de Asociados de Funcionarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo representada por su Presidenta, doña Ana María Zamudio Araneda, abogado, [REDACTED] y su Director Primer Vicepresidente, Don Julio Arenas Palma, Contador auditor, [REDACTED], todos ellos domiciliados para estos efectos en Alameda N°924 Piso N°5 comuna Santiago, en adelante "FENATRAVI", acuerdan lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) La Federación Nacional de Trabajadores de Vivienda fue constituida con fecha 07 de agosto, 1991, bajo dicho nombre y con sigla "FENATRAVI". Con fecha 12 de marzo de 1996, se ha procedido a reformar sus estatutos, para adecuarlos a la ley N° 19.296, pasando a denominarse Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conservando su sigla "FENATRAVI". La FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO asocia a todas las organizaciones gremiales de funcionarios que existan o se formen en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en las Corporaciones, Servicios y entidades que se relacionen con el ejecutivo a través de él, y que se afilien a ella, obligándose a cumplir con sus Estatutos y Reglamentos. El objetivo de la Federación es unificar el esfuerzo de las Asociaciones afiliadas.
- b) El Parque Metropolitano de Santiago es un Servicio Público con personalidad jurídica, sin patrimonio propio, regido por el Decreto Supremo N° 891 de 1966 del Interior, dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 16.582 de 1966, que administra terrenos de propiedad del SERVIU Metropolitano. Por resolución N° 11 de fecha 30 de Junio de 1976, el SERVIU Metropolitano delegó en el administrador del Parque Metropolitano, actualmente Director, la representación judicial y extrajudicial del Parque Metropolitano de Santiago y demás facultades contenidas en la Ley 16.582.

**PRIMERO:** Don Hernán Merino Rollán, en la representación que inviste, viene en autorizar lo siguiente:

La Gratuidad en el acceso a funcionarios de planta y contrata asociados a la FENATRAVI para la piscina Tupahue y el Zoológico Metropolitano de Santiago. Dicha gratuidad no incluye el pago del peaje de acceso al Parque Metropolitano de Santiago, el que deberá ser pagado en forma normal por el funcionario asociado a la FENATRAVI al acceder en vehículo motorizado al recinto.

Las partes dejan constancia que el beneficio señalado anteriormente es solamente válido para aquellos funcionarios con un sueldo líquido de hasta \$1.200.000 o equivalente al grado 9 EUR, y que también se hace extensivo para 4 acompañantes.

Se exceptúa de este beneficio las vacaciones de invierno y día del niño para el caso del Zoológico y 1 de Enero para el caso de Piscinas.

Las personas que ingresen deben registrarse por la normativa vigente del PMS, tanto para el Zoológico Metropolitano de Santiago, como para la Piscina Tupahue.

**SEGUNDO:** Desde la fecha de total tramitación de la presente autorización, hasta el 31 de Marzo de 2014, para hacer uso de este beneficio, al ingresar a la piscina Tupahue y/o al Zoológico Metropolitano de Santiago, el funcionario asociado a la FENATRAVI, que cumpla con los requisitos señalados en la cláusula anterior, deberá presentar en boletería la credencial correspondiente al respectivo Servicio u organismo ministerial donde trabaja.

A partir del 01 de Abril de 2014, el funcionario asociado a la FENATRAVI deberá identificarse mediante una credencial u otro documento que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos a que se refiere la cláusula primera de esta Autorización, credencial o documento que deberá ser propuesto por la FENATRAVI al PMS a más tardar el 20 de Marzo de 2014.

**TERCERO:** La presente autorización tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la fecha de la Resolución Exenta del PMS que aprobará el presente instrumento, prorrogable por períodos sucesivos e iguales, si ambas partes no manifiestan su intención en contrario, con al menos 3 meses de anterioridad. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste al Parque Metropolitano de Santiago de revocar la presente autorización, conforme a lo que se señala en la cláusula siguiente.

**CUARTO:** El Parque Metropolitano de Santiago podrá revocar, en cualquier momento la presente autorización, por razones de buen Servicio, notificando mediante carta certificada a la contraparte, con a lo menos 30 días de anterioridad y FENATRAVI no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Así también, cualquier incumplimiento a la normativa vigente del PMS, tanto para el Zoológico Metropolitano de Santiago, como para la Piscina Tupahue dará lugar a la revocación por parte del Parque Metropolitano de Santiago, de la presente autorización ipso facto, sin derecho a indemnización alguna por parte de FENATRAVI.

**QUINTO:** Por su parte, doña Ana María Zamudio Araneda y don Julio Arenas Palma, en la representación que invisten vienen en aceptar expresamente las condiciones señaladas en el presente instrumento.

**SEXTO:** Para los efectos de la presente Autorización, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

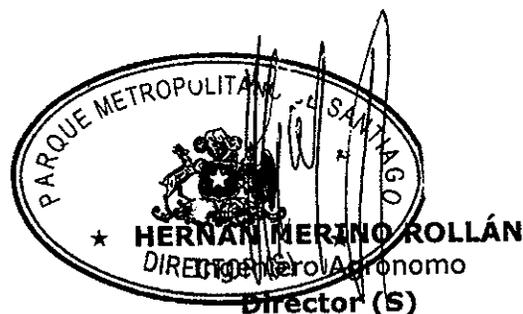
**SÉPTIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

**OCTAVO:** La personería de don Hernán Merino Rollán, para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el Decreto Exento N° 37 de fecha 01 de febrero de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Doña Ana María Zamudio Araneda y don Julio Arenas Palma, declaran y garantizan que cuentan con todas las autorizaciones que son necesarias, conforme a la legislación que rige sus actos y los de la entidad por quien actúan, para representarla y obligarla válidamente en los términos descritos en este instrumento, asumiendo la responsabilidad de esta declaración.

Hay firmas de las partes"

2° Notifíquese la presente Resolución Exenta a la Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios del Ministerio de Vivienda.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Parque Metropolitano de Santiago



RDE/rde.

### DISTRIBUCIÓN:

Interesado: Dirección: Av. Alameda N°924, Piso 5, Santiago (c/a original)

PMS todos (c/a)

División Jurídica PMS (c/a original)

Oficina de Partes PMS



**AUTORIZACIÓN**  
**PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**

**A**

**FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS DEL  
MINISTERIO DE VIVIENDA**

En Santiago de Chile, con fecha 31 de Enero de 2014, el Parque Metropolitano de Santiago, representado por su Director(S), don Hernán Merino Rollán, Ingeniero Agrónomo, [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle Pío Nono N°450 Comuna de Recoleta, en adelante "PMS" y la Federación Nacional de Asociados de Funcionarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo representada por su Presidenta, doña Ana María Zamudio Araneda, abogada, [REDACTED] y su Director Primer Vicepresidente, Don Jullo Arenas Palma, Contador auditor, [REDACTED], todos ellos domiciliados para estos efectos en Alameda N°924 Piso N°5 comuna Santiago, en adelante "FENATRAVI", acuerdan lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) La Federación Nacional de Trabajadores de Vivienda fue constituida con fecha 07 de agosto, 1991, bajo dicho nombre y con sigla "FENATRAVI". Con fecha 12 de marzo de 1996, se ha procedido a reformar sus estatutos, para adecuarlos a la ley N° 19.296, pasando a denominarse Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conservando su sigla "FENATRAVI". La FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO asocia a todas las organizaciones gremiales de funcionarios que existan o se formen en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en las Corporaciones, Servicios y entidades que se relacionen con el ejecutivo a través de él, y que se afilien a ella, obligándose a cumplir con sus Estatutos y Reglamentos. El objetivo de la Federación es unificar el esfuerzo de las Asociaciones afiliadas.
- b) El Parque Metropolitano de Santiago es un Servicio Público con personalidad jurídica, sin patrimonio propio, regido por el Decreto Supremo N° 891 de 1966 del Interior, dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 16.582 de 1966, que administra terrenos de propiedad del SERVIU Metropolitano. Por resolución N° 11 de fecha 30 de Junio de 1976, el SERVIU Metropolitano delegó en el administrador del Parque Metropolitano, actualmente Director, la representación judicial y extrajudicial del Parque Metropolitano de Santiago y demás facultades contenidas en la Ley 16.582.

**PRIMERO:** Don Hernán Merino Rollán, en la representación que inviste, viene en autorizar lo siguiente:



La Gratuidad en el acceso a funcionarios de planta y contrata asociados a la FENATRAVI para la piscina Tupahue y el Zoológico Metropolitano de Santiago. Dicha gratuidad no incluye el pago del peaje de acceso al Parque Metropolitano de Santiago, el que deberá ser pagado en forma normal por el funcionario asociado a la FENATRAVI al acceder en vehículo motorizado al recinto.

Las partes dejan constancia que el beneficio señalado anteriormente es solamente válido para aquellos funcionarios con un sueldo líquido de hasta \$1.200.000 o equivalente al grado 9 EUR, y que también se hace extensivo para 4 acompañantes.

Se exceptúa de este beneficio las vacaciones de invierno y día del niño para el caso del Zoológico y 1 de Enero para el caso de Piscinas.

Las personas que ingresen deben regirse por la normativa vigente del PMS, tanto para el Zoológico Metropolitano de Santiago, como para la Piscina Tupahue.

**SEGUNDO:** Desde la fecha de total tramitación de la presente autorización, hasta el 31 de Marzo de 2014, para hacer uso de este beneficio, al ingresar a la piscina Tupahue y/o al Zoológico Metropolitano de Santiago, el funcionario asociado a la FENATRAVI, que cumpla con los requisitos señalados en la cláusula anterior, deberá presentar en boletería la credencial correspondiente al respectivo Servicio u organismo ministerial donde trabaja.

A partir del 01 de Abril de 2014, el funcionario asociado a la FENATRAVI deberá identificarse mediante una credencial u otro documento que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos a que se refiere la cláusula primera de esta Autorización, credencial o documento que deberá ser propuesto por la FENATRAVI al PMS a más tardar el 20 de Marzo de 2014.

**TERCERO:** La presente autorización tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la fecha de la Resolución Exenta del PMS que aprobará el presente instrumento, prorrogable por períodos sucesivos e iguales, si ambas partes no manifiestan su intención en contrario, con al menos 3 meses de anterioridad. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste al Parque Metropolitano de Santiago de revocar la presente autorización, conforme a lo que se señala en la cláusula siguiente.

**CUARTO:** El Parque Metropolitano de Santiago podrá revocar, en cualquier momento la presente autorización, por razones de buen Servicio, notificando mediante carta certificada a la contraparte, con a lo menos 30 días de anterioridad y FENATRAVI no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Así también, cualquier incumplimiento a la normativa vigente del PMS, tanto para el Zoológico Metropolitano de Santiago, como para la Piscina Tupahue dará lugar a la revocación por parte del Parque Metropolitano de Santiago, de la presente autorización ipso facto, sin derecho a indemnización alguna por parte de FENATRAVI.

**QUINTO:** Por su parte, doña Ana María Zamudio Araneda y don Julio Arenas Palma, en la representación que invisten vienen en aceptar expresamente las condiciones señaladas en el presente instrumento.

**SEXTO:** Para los efectos de la presente Autorización, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**SÉPTIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

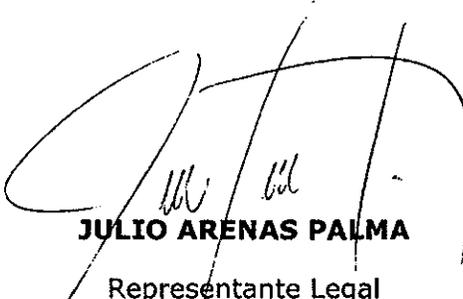
**OCTAVO:** La personería de don Hernán Merino Rollán, para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el Decreto Exento N° 37 de fecha 01 de febrero de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Doña Ana María Zamudio Araneda y don Julio Arenas Palma, declaran y garantizan que cuentan con todas las autorizaciones que son necesarias, conforme a la legislación que rige sus actos y los de la entidad por quien actúan, para representarla y obligarla válidamente en los términos descritos en este instrumento, asumiendo la responsabilidad de esta declaración.

  
  
**HERNÁN MERINO ROLLÁN**  
Ingeniero Agrónomo  
DIRECTOR(S) Director(S)  
**PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**

  
**ANA MARÍA ZAMUDIO ARANEDA**

Representante Legal

**FENATRAVI**

  
**JULIO ARENAS PALMA**  
Representante Legal

**FENATRAVI**



RDE/MCA